## ANEXO ACORDADA Nº 135 /16

## PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Nº 110

## TÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES CAPÍTULO V CÁMARA DE APELACIONES

Artículo 48. la Cámara de Apelaciones, con competencia en todo el territorio de la Provincia y sede en la ciudad de Río Grande, estará integrada por *doce (12)* jueces que actuarán divididos en *cuatro Salas de tres (3) Jueces cada una*: *dos Salas Penales y dos Salas en lo Civil, Comercial y del Trabajo.* 

Una de las dos Salas en lo Civil, Comercial y del Trabajo tendrá sede en la ciudad de Ushuaia. La Sala Civil de Río Grande será tribunal de Alzada de los Juzgados de su competencia del Distrito Judicial Norte y la Sala Civil de Ushuaia lo será de los Juzgados del Distrito Judicial Sur.

Una de las dos Salas Penales tendrá sede en la ciudad de Ushuaia. La Sala Penal de Río Grande será tribunal de Alzada de los Juzgados de su competencia del Distrito Judicial Norte y la Sala Penal de Ushuaia lo será de los Juzgados del Distrito Judicial Sur.

## Firman:

Dra. María del Carmen Battaini (Presidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Vicepresidente)

Dr. Javier Darío Muchnik (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)